

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS

ACUERDO N° 135.- En la Provincia de San Luis a TRECE días del mes de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO Y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Que el art. 1 de la Ley V-0699-2009 establece: *“Autorízase el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital y de domicilio electrónico constituido; en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales...”*.-

Que conforme a las facultades reglamentarias que le inviste la Constitución Provincial -art. 214 inc. 3-, la Ley Orgánica de Administración de Justicia -art. 42 inc. 4- y la misma Ley V-0699-2009, el Superior Tribunal de Justicia dispuso por intermedio del Reglamento General de Expediente Electrónico, Acuerdo N° 61/2017, art. 6, que es obligatoria la consulta diaria del correo electrónico recibido en las casillas institucionales, siendo responsabilidad de cada usuario evitar la sobrecarga de las distintas bandejas de sus casillas de correo, de manera que estén siempre en condiciones de recibir nuevas comunicaciones, por lo que la falta de recepción de notificaciones electrónicas no podrá alegarse válidamente, para impedir el efecto propio de los plazos procesales, cuando medie incumplimiento de esta obligación.-

Que en el art. 57 del mismo Reglamento relativo a las “COMUNICACIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS” se establece que *“...las comunicaciones internas del Poder Judicial, cuando el contenido a comunicar no resulte del sistema de gestión informática, se efectuarán desde y hacia las casillas de correo electrónico institucionales pertinentes, adjuntando el archivo que contenga el documento, firmado digitalmente...”*.-

Que el citado art. 6 del Reglamento General de Expediente Electrónico, dispone también que Secretaría de Informática Judicial auditará periódicamente el cumplimiento de la obligación de evitar la sobrecarga de las bandejas de las casillas de correo. -

Que en virtud de lo informado oportunamente en ADM 6460/18 por el Departamento de Seguridad Informática sobre que al 4 de diciembre de 2018 numerosas cuentas de correo institucional de Personal del Poder Judicial (Magistrados, Funcionarios y Empleados) estaban deshabilitadas por encontrarse al límite de su capacidad, por Acuerdo N° 905/2018 se hizo saber a los titulares de las mismas que deberían arbitrar las medidas pertinentes para que las cuentas se encuentren en condiciones de recibir nuevas comunicaciones, en los términos del art. 6 del Reglamento General de Expediente Electrónico aprobado por Acuerdo N° 61/2017, bajo expreso apercibimiento de adoptar las medidas de superintendencia que correspondieren, disponiéndose que en el mes de febrero de 2019 se efectuara nuevo informe de control de cuentas de correo electrónico cerradas por encontrarse al límite de su capacidad.-

Que en el citado ADM obra el nuevo informe del Departamento de Seguridad Informática del que se infiere que de 74 cuentas mencionadas en el Acuerdo N° 905/2018, 22 aún continúan cerradas, y que se han sumado 2 cuentas a tal estado, por lo que corresponde adoptar las medidas pertinentes, considerando respecto de los agentes Melano, Myriam Elizabeth y Prezioso, Amadeo Omar, las razones que motivan sus prolongadas licencias.-

Por ello, y conforme a las facultades del art. 214 inc. 5 de la Constitución Provincial, y de los arts. 24 inc. 1, 25 inc.1 y 42 inc. 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- PREVENIR -art. 25 inc. 1) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia- a los titulares de cuentas de correo electrónico institucional que se detallan en el Anexo 1 por no haber arbitrado las medidas pertinentes para que las mismas se encuentren en condiciones de recibir

nuevas comunicaciones, haciéndoles saber que antes del día 22/03/2019 deberán efectuar lo necesario para permitir la recepción en los términos del art. 6 del Reglamento General de Expediente Electrónico aprobado por Acuerdo N° 61/2017, bajo expreso apercibimiento de adoptar nuevas medidas disciplinarias.-

II.- HACER SABER al titular de la cuenta de correo electrónico institucional que se detalla en el Anexo 2, que antes del día 22/03/2019 deberá arbitrar las medidas pertinentes para que la misma se encuentren en condiciones de recibir nuevas comunicaciones, en los términos del art. 6 del Reglamento General de Expediente Electrónico aprobado por Acuerdo N° 61/2017, bajo expreso apercibimiento de adoptar las medidas de superintendencia que corresponden.-

III.- DISPONER que dentro de los primeros diez días del mes de abril 2019 se realice por el Departamento Seguridad Informática de Secretaría de Informática Judicial, un nuevo informe de control de cuentas de correo electrónico cerradas por encontrarse al límite de su capacidad, incluyendo en esta oportunidad a las cuentas de los organismos del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda. -

ANEXO 1

1. Belzunce, Ricardo Luis
2. Benitez, Claudio Ramón
3. Calderón Santander, Aldo Gabriel
4. Canoso Velázquez, Gustavo Ramón
5. Carranza, Ricardo Gustavo
6. Coronel, Ramona
7. Estrada, Estefanía Melisa
8. Garbero, Norma L
9. García, Juan Antonio
10. Gil Bazan, Manuel Eduardo
11. Giménez, Elizabeth Del Carmen
12. Godoy Lucero, Luis Alejandro
13. Iglesias, Roberto Orlando
14. Lima, Martin Alejandro
15. López Sans, Álvaro Adrian
16. Pannocchia, Héctor Rene
17. Peñaloza, María Eugenia
18. Quevedo, Vicente Héctor
19. Quinonez, Domingo Ceferino
20. Suarez, Luis Héctor
21. Zamorano, Ana Nieves

ANEXO 2

1. Cadelago Filippi, Eduardo Sebastián